JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Informa Pago Depósito
Resuelve Solicitud Remanentes
Corre Traslado Avalúos
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Serfinanza S.A
Ejecutado: Trilogía Construcciones S.A.S
Javier Osorio Jaramillo
Viviana Mercedes Granada Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00167-00

Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición elevada por la apoderada del FNG S.A, una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el depósito número 454010000628660 fue pagado por abono a cuenta el 26-07-2023, por lo que se pondrá en conocimiento el comprobante de la operación.

Abordando otro asunto, se aprecia que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia remitió el oficio 1182 del 23-08-2023 por virtud del cual comunica el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a Trilogía Construcciones S.A.S y Javier Osorio Jaramillo.

A ese respecto, se observa que es la primera cautela que de esa naturaleza se recibe, de modo que surtirá efectos legales.

Por otro lado, la apoderada de la entidad ejecutante acercó los avalúos catastrales de los inmuebles cautelados en el proceso.

Atendiendo que las dos diligencias de remate que se han celebrado han sido declaradas desiertas, está habilitado el extremo activo para re avaluar los bienes según lo indica el artículo 457 del C.G.P, de allí que debe correrse traslado de la nueva valuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a la mandataria del FNG S.A o el destalle de pago del depósito judicial número 454010000628660 alojado en el pdf 162 del expediente.

SEGUNDO: SURTE EFECTOS LEGALES la medida cautelar de embargo del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los ejecutados sociedad Trilogía Construcciones S.A.S y el señor Javier Osorio Jaramillo en este asunto a favor del proceso ejecutivo adelantado por Juliana Melina Matheus Montes en contra de los referidos ejecutados ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, radicado 630014003009-2023-00405-00.

Líbrese oficio con destino al despacho y expediente en mención.

TERCERO: CORRER traslado de los avalúos catastrales aportados por la parte ejecutante por el término de diez (10) días a la parte ejecutada para presentar sus observaciones o allegar uno diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 143 del 11-09-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fb215856d450fe47980a69bae20f57016c369677e5ab2903eaf2fbb42dcdd5**
Documento generado en 07/09/2023 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica